REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
OFICINA JURIDICA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 392 **de fecha** 14 MAY 2013

EJECUTADO: RIGOBERTO GALLEGO MAX

C.C. No. 93.286.668 **EXPEDIENTE:** 096-2010-O.J.

CONCEPTO: MULTA POR TALA INDISCRIMINADA DE ARBOLES.

La Jefa de la oficina jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, "Corpocesar", estando debidamente facultado por la Ley y actuando en virtud de la delegación de funciones del Director General de la entidad, por autorización expresa del Concejo Directivo, según acuerdo No 003 del 7 de mayo de 1999 y resolución No 060 del 12 de julio del 2000, y en especial por las facultades consagradas en los artículos 513, 514, 561, y ss. Del C.P.C, el Estatuto Tributario, C.C.A y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el señor **RIGOBERTO GALLEGO MAX**, propietario de la vereda **LA QUIEBRA**, ubicada en el corregimiento de San José de Oriente, jurisdicción del municipio de la Paz-Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.286.668, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($2.775.000.oo)**, por concepto de MULTA, (por tala indiscriminada de árboles), derivado de la Resoluciones No. 169 de 14 de Abril de 2010 y 562 del 14 de Octubre de 2010.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Articulo 826 del Estatuto Tributario, se hace necesario ordenar la cancelación de las obligaciones pendientes de pago, más los intereses moratorios que se causen y la actualización de que trata el Articulo 867-1 del Estatuto Tributario, si a ello hubiere lugar, mediante mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

Primero: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", y a cargo del señor **RIGOBERTO GALLEGO MAX**, propietario de la vereda **LA QUIEBRA**, ubicada en el corregimiento de San José de Oriente, jurisdicción del municipio de la Paz-Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.286.668, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($2.775.000.oo)**, por concepto de MULTA, (por tala indiscriminada de

árboles), derivado de la Resoluciones No. 169 de 14 de Abril de 2010 y 562 del 14 de Octubre de 2010, más los intereses moratorios que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles y hasta cuando se realice su cancelación total, así como la actualización de las obligaciones de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hubiere lugar, más las costas del proceso.

Segundo: Las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse con sus respectivos intereses dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Tercero: Notificar el presente mandamiento personalmente al deudor, señor **RIGOBERTO GALLEGO MAX**, propietario de la vereda **LA QUIEBRA**, ubicada en el corregimiento de San José de Oriente, jurisdicción del municipio de la Paz-Cesar.

Cuarto: Ordenar que la ejecutada cancele las costas del proceso, si se causaren.

Quinto: Dentro del presente proveído no procede Recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica.

Proyecto: Dra. Nubia Stella Corredor Salcedo

EXP: 096-2010-O.J.